



la duda corresponde sin más declarar caduca la instancia. Como bien se ha sostenido, la declaración de la caducidad de un proceso tiene un fundamento de interés privado pero también público: evitar la prolongación indefinida de los procesos que penden ante el órgano jurisdiccional, de promover la discordia, la inseguridad y la morosidad (LOUTAYF RANEA - OVEJERO LÓPEZ, Caducidad de la Instancia, Astrea, Bs. As., pág. 3 y pág. 42). Por todo ello, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: 1º) Declarar operada la caducidad de la instancia. 2º) Imponer las costas por el orden causado. (art. 204 del C.P.C.) 3º) Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula.

042194E